

Exorto a Men
dona año D. 36.



Al Señor Vicario General, Suex Eclesiástico de la Villa y Corte de Madrid,
y cualquiera otro Señor que su jurisdicción egerza, ante quienes estas nuestras
Létras fueren representadas; que nuestro Señor Jesu Christo guarde y prospere
en su divina gracia.

Nos el D. D. José Ramon de Tarritu, P.º Canonigo Doctoral de la Santa
Iglesia de esta Ciudad, Gobernador, Provisor, y Vicario general de este Obispado
de Calahorra y Lacalrada por las Stas. Madres Iglesias, Sede vacante, que
despachamos solo en ausencia de nuestro Compañero &c.

Hacemos saber a V.ª, que por parte de D. Manuel José de
Velasco y Alvarez, vecino de la Ciudad de Vitoria, y Patrono de la Ca-
pellania fundada en la Capilla de S.ª Blas de la Iglesia Parroquial
de S.ª Vicente de la misma, se presentó ante Nos con fta veinte y
siete de Abril ultimo, una exposicion, cuyo tenor es el sig.º —
Exposicion: Señor Gobernador en Sede vacante, Provisor y Vicario general de
este Obispado = D. Manuel José de Velasco y Alvarez vecino de esta
Ciudad y Patrono de la Capellania fundada en la Iglesia de S.ª
Vicente y su Capilla de S.ª Blas, con la debida consideracion a V.ª.
Expongo: que como tal Patrono presenté dha Capellania a D. Be-
nito González de Mendoza, quien con su título recibió las ordenes
sagradas; pero segun clausula expresa de la fundacion está
obligado a celebrar anualmente por sí mismo, ciento ochenta y
dos misas, con un responso en la Capilla de S.ª Blas de esta Ig.ª
de S.ª Vicente, y por tanto debe residir en esta poblacion, sin que
pueda ausentarse de ella sin mi permiso como Patrono. En la
ultima guerra tuvo el Capellán D. Benito la desgracia de emigrar



á Francia, y conyugado de su situacion le administré sus
rentas, y con la unica rebaja de las Misas celebradas, le embié
todos sus productos rentantes. Habiendo regresado del es-
trangero en Setiembre del año de mil ochocientos cuarenta y ocho,
le previne entonces su obligacion de fixarse en esta Ciudad, y
cumplir por sí mismo las cargas personales que le impone
la fundacion; lo hizo así por algunos meses, pero luego me in-
dicó que asuntos de familia le obligaban á dirigirse á Madrid
donde hace mas de un año que reside, y por mis cartas amis-
toras y reconveniciones que le he hecho, no puedo conseguir que
venga á establecerse en esta Ciudad y cumplir las cargas
que son de su obligacion: en cuyo estado, deseando llenar los
deberes que me impone el caracter de Patrono, y el senti-
miento de mi conciencia = Suplico á V.S. que como Jefe
y Superior inmediato del Capellan D. Benito, se sirva dictar
las providencias convenientes para obligarle á venir á esta-
blecerse en esta Ciudad, y levantar las cargas personales que
le impone la fundacion, reservandose en el interin las fa-
cultades que me competen sobre el cumplimiento de Misas
y demas derechos que me corresponden como tal Patrono, con
arreglo á la fundacion. Así lo espero de la notoria rec-
titud de V.S., quedando rogando á el Cielo le guarde la vida
m. a. Victoria veinte y siete de Abril de mil ochocientos
cincuenta = Manuel Toré de Velasco y Albarez.

En cuya vista tuvimos á bien tomar los conducentes informes,
y resultando de los suministrados á este Tribunal por el Vi-
carío Eáo del Partido de Victoria, ser no solamente cierto el
relato de la exposicion inserta, sino que habiendose marchado

4
El D. Buitto Gonzalez de Mendoza á esa Corte, sin dar conoci-
miento á nadie, ni haber regresado, á pesar de haberle dirigido
el mismo Vicario por medio de un hermano de aquel, varias
insinuaciones amistosas, y habiéndole reconvenido y escrito dos
veces el Patrono de la Capellania para que vuelva á cumplir
las cargas de ella, no se ha dado por entendido, y estas se hallan
sin cumplir. En cuya virtud y mediante que por una de las
clausulas de la fundacion de dha Capellania, se previene que el
Capellán sea obligado á residir en Vitoria y decir en la Capilla de S.^{ta}
Vitoria de la Parroquia de S.^{to} Vicente, las Misas que tiene de carga; y
por otra, que sea también obligado á asistir á las horas y oficios
divinos, que en dha Iglesia se digieren, sirviendo de Diacono y Subdia-
cono en las misas conventuales, hemos tenido á bien acordar con
esta fecha el auto que copiado á la letra dice así. —
Auto. Vista la exposicion de D. Manuel José de Velasco y Alvarez, ve-
cino de la Ciudad de Vitoria, y Patrono de la Capellania fun-
dada en la Capilla de S.^{ta} Catalina de la Iglesia Parroquial de S.^{to} Vi-
cente de la misma Ciudad, y lo informado en su virtud por el
Vicario Eclesiástico de aquel Partido, librese exorto con la relacion é
intervencion necesaria al Vicario general de la Villa y Corte de
Madrid para que disponga se intimase al Pro D. Buitto Gonzalez
de Mendoza, residente en ella, y poseedor de la citada Capellania,
que en el preciso y perentorio termino de diez dias de la noti-
ficacion, se presente en dha Ciudad de Vitoria á residir en ella,
y levantar por sí las cargas de la Capellania, segun es obliga-
do, con arreglo á lo prevenido en las clausulas de su funda-
cion; pues de lo contrario, pasado que sea dho termino sin veri-
ficarlo, procederemos contra el mismo á cuanto en dho haya
lugar. Lo mando y firma el S.^{to} Gobernador, Provisor y
Vicario general de este Obispado sede vacante, en Calahorra
á siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta, de
E

En consecuencia, y para que tenga efecto lo resuelto en el auto inserto, expedimos las presentes. Por cuyo tenor, de parte de nra Sra Madre Iglesia, cuya justicia en su nombre administramos, exhortamos y requerimos á V.S., y de la nuestra apertuosamente le suplicamos, que siéndole presentado este Despacho por cualquiera persona, sin exigirle documento alguno, se sirva aceptarlo, y en su cumplimiento mandar que por cualquier Notario ó Escribano, se notifique y haga saber su conguencia al mencionado Pro D. Benito Gonzalez de Mendoza, á fin de que dentro del termino de doce dias de la notificación que se le haga, se presente en la Ciudad de Victoria á residir, y levantar por sí todas las cargas y obligaciones de la exp^a. que posee; pues de lo contrario, pasado que sea dho termino y no verificandolo procederemos á cuanto en dho y justicia correspondiere. Y evacuada la citada diligencia, que firmara el interesado, se servirá V.S. mandar entregar á la parte contestante para que la reporte ante Nos: que en lo asi V.S. mandar hacer y cumplir administrará la justicia q. acostumbrar, y oír lo que fuere de su Despacho veamos. Dado en la Ciudad de Calahorra á siete de Agosto de mil ochocientos =

Por m. del S. Gob.
Vicencio Garria &
Diciembre



D. Santiago Morayta, Procurador de los Tribunales de esta Corte,
ante V. H. como mejor proceda diga: que habiendome remitido por
D. Manuel José de Velasco el adjunto exhorto expedido por el Sr.
Vicario genl del Obispado de Calahorra y La Calzada con fe
cha siete del corriente para que se haga saber al Presbite
ro D. Benito Gonzalez de Mendonza el auto en el in
terio, y verificado se me devuelva para reportarle a la
parte para que surta los efectos oportunos en el expe
diente a que se contrae, por lo que
A. V. H. Suplico que habiendo por presentado el referido exhorto
se sirva acordar su intimacion por cualquiera de
sus Notarios al Presbitero D. Benito Gonzalez
de Mendonza, y verificado se me entregue a
los efectos oportunos en justicia. Madrid trece
de Agosto de mil ochocientos cincuenta.

Santiago Morayta
D. L. R.

Auto. Por presentado el exhorto que se expresa del Sr. Gobernador
Ecc, Prior y Vicario general de la Ciudad y Obispado
de Calahorra y La Calzada: Se acepta sin perjuicio
de la jurisdiccion Ecc ordinaria que S. Vra ejerce, y
en su cumplimiento Regane saber por Notario de
esta Audiencia al Pbro D. Benito Gonzalez de Men
donza la providencia inserta en el mismo, con el

apercibimiento que contiene. Asi lo proveyo man-
do y firmo el Sr. Licenciado D. Narciso Doyague
Pbro, Abogado de los Tribunales Nacionales, Capellan
de Honor y Predicador de S. M. Individuo de
varias Academias de esta Corte, y vicario Ecto de la
misma y su Partido en Madrid a veinte de Ago-
sto de mil ochocientos cincuenta =

Doyague

Pedro Vicente Osieroff

Don. vnos

Notificacion En Madrid dicho dia, mes y año, yo el Notario notifi-
fique a V. M. el Sr. D. Sant. Morayta, portador del escrito que en el se expresa,
quedo enterado, le di copia y firmo, de que doy
fe =

Morayta
refe.

Ramon de Padilla

Otra En Madrid a veinte y seis de Agosto año del sello, yo
el Notario, despues de varias diligencias en busca del
Pbro. D. Benito Górr. de Osende, me concerté en la
calle de S. M. Nieta, casa n.º cinco, en que habita
dicho S.º, y para la atencion debida, le hice saber
y notifiqué la providencia emitida en el despacho
anterior del Sr. Gobernador Ecto. del Obispado de Sa-
lamanca y Lacabrada, con el apercibimiento que con-
tiene; le di copia exacta; quedo enterado, ofe-
ci su cumplimiento y firmo, de todo lo cual
doy fe =

Benito Górral de

Menora

Ramon de Padilla

Auto. Y Las diligencias anteriores, que S. S.ª aprueba, unan-
vintex



se al efecto precedente del Sr. Don Juan de los Rios y
Vicario gral. de la Ciudad y Obisporado de Calahorra y La
calzada, y todo original, sellado y en forma enteguer
a la parte interesada para que lo presente al aquel trã.
a los efectos convenientes. Fecho en Madrid a 15 de Mayo de 1788.
Yo el Sr. Don Narciso Poyague, Pro. Abogado de los Tribunales
Nacion., Capellan de honor y Auditor de S. M., Notario
de varias Academias de esta Capital y Vicario
de la Prima y re-gentado, a veinte y siete de
Agosto de mil ochocientos y once.

Baron D. Magne

Don Vicente Ovejuna

Mos. enico D.

Carta a Mendonça ano 800.

